



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 22

SERIE: 1993-94

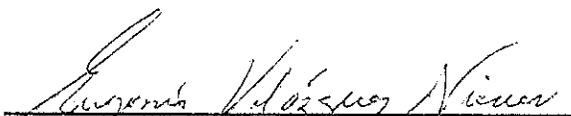
DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA PARTICIPACION DE 1.84.69 CUERDAS DE LA FINCA PERTENECIENTE AL SR. SAMUEL RIOS HERNANDEZ, LOCALIZADAS EN EL BARRIO PUEBLO DE AGUAS BUENAS, LAS CUALES QUEDARAN AFECTADAS POR LA CONSTRUCCION DE LAS FACILIDADES DEL PASEO PEATONAL MIRADOR Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHA PARTICIPACION MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 220 DE 1950, SEGUN ENMEDADA; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de la finca perteneciente al Sr. Samuel Ríos Hernández, localizada en la Calle Rafael Lasa, final colindante con el Centro Gubernamental del Pueblo de Aguas Buenas, Puerto Rico, la cual quedará afectada por motivo del Proyecto para la construcción del PASEO PEATONAL, MIRADOR.
- POR CUANTO : Esta Administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$64,650.00 para la adquisición de la finca perteneciente al Sr. Samuel Ríos Hernández.
- POR CUANTO : La Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante el Proyecto Núm. 94-45-0052 JGVT, de la fecha 3 de febrero de 1994, aprobó la adquisición de la propiedad necesaria para la construcción de la referida obra pública.
- POR CUANTO : De acuerdo con el informe de valoración preparado por el tasador Augusto Rivera Morales, licencia Núm. 139, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de \$64,650.00.
- POR CUANTO : Para la construcción de las facilidades del Paseo Peatonal, Mirador en el Municipio de Aguas Buenas es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata mediante expropiación o compra de la referida propiedad.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Por la presente se declara de necesidad y utilidad pública para la construcción del Paseo Mirador, la adquisición de la propiedad que se describe a continuación:
- Parcela "B", colinda por:
- NORTE: Varios residentes, que tienen enclavadas sus residencias en terrenos propiedad del Gobierno Municipal de Aguas Buenas; Area de Estacionamiento-Gobierno Municipal y predio de terreno propiedad de Samuel Ríos Hernández.
- SUR: Con una franja de terreno propiedad de Samuel Ríos Hernández, la cual será dedicada para uso público para el futuro ensanche de la Carr. PR-156 (Calle Unión).
- ESTE: Estado Libre Asociado de Puerto Rico-Autoridad de Edificios Públicos-Centro de Gobierno y Comandancia de la Policía Estatal de Puerto Rico.
- OESTE: Parcela "A" propiedad de Samuel Ríos Hernández; parte del remanente de la finca principal de la cual se segregó la Parcela "B".
- SECCION 2da : La forma, cabida y colindancia de la precedente parcela es la que aparece en detalle en el plano oficial de adquisición, preparado por el Ingeniero José Sotomayor Echevarry el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.
- SECCION 3ra : La descripción según título, de la precedente parcela es la que aparece en detalle en el Informe de Tasación preparado por el Tasador Augusto Rivera Morales, Lic. Núm. 139, el cual se hace formar parte de la presente Ordenanza.

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

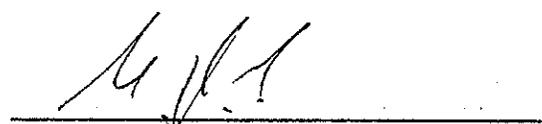
- SECCION 4ta : Por la presente se autoriza y se ordena al Alcalde de Aguas Buenas para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio en ley la referida parcela y, de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación. Se le autoriza, además, en este último caso, para que requiera al Hon. Gobernador de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación de la referida parcela, de acuerdo con la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada.
- SECCION 5ta : Se autoriza y ordena al Director de Finanzas de este Municipio para que proceda, si se expropian los terrenos, a expedir un cheque por la suma de \$64,650.00 a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- SECCION 6ta : Se autoriza y ordena asimismo a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal Superior por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes, de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico.
- SECCION 7ma : Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- SECCION 8va : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenido los votos de ley.
- SECCION 9ua : Copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales, al Hon. Gobernador de Puerto Rico, Secretario de Justicia, al Director de Finanzas del Departamento de Hacienda y al Tribunal Superior, Sala de Expropiaciones.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 9 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1994.


EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1994 Y FIRMADA POR MI A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1994.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

CERTIFICACION

Yo, Digna E. Guzmán López, Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 22, Serie 1993-94 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de febrero de 1994 con los votos en la afirmativa de los siguientes asambleístas:

Hon. Eugenio Velázquez Nieves

Hon. Angel L. Acevedo Bernard

Hon. José B. Canino Laporte

Hon. Graciliano Pérez Guzmán

Hon. David Pérez Gómez

Hon. Catalino Ramos O'Neill

Hon. Elsa Rivera Pérez

Hon. Sonia Luque Vázquez

Hon. Miguel A. Rodríguez

Hon. Felícita Cotto Ortiz

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTINENCIA:

Hon. Sandra Ramos Cotto

AUSENTES:

Hon. Carmen I. Batalla Alamo

Y aprobada por el Honorable Alcalde el día 14 de febrero de 1994.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 14 de febrero de 1994.

Digna E. Guzmán López
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!